

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2022-00640-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por CONJUNTO RESIDENCIAL EL CIELO P.H. contra CECILIA BONILLA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar a la demandada CECILIA BONILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.293.836, dentro del proceso que se adelanta ante el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo el radicado No. 68001310300320190006801, siendo demandante HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. SIGLA HG CONSTRUCTORA S.A. Ofíciase al respecto.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **0019** al Juzgado Primero de Ejecución Civil Del Circuito de Bucaramanga.